

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS**

**ORDENANZA PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE GRADO 3 DE LA
ESCUELA DE NUTRICION Y DIETÉTICA.**

Art. 1.- Las funciones de este cargo son las establecidas en la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.

Art. 2.- Los cargos de grado 3 – Profesor Adjunto - serán provistos por concurso de méritos.

Art. 3.- Será necesario para inscribirse en las áreas profesionales, ser graduado de la Universidad de la República o tener aprobada por la Universidad de la República la reválida del título correspondiente a la materia del cargo o poseer otros títulos habilitantes expedidos por instituciones oficiales.

Art. 4.- El período de designación inicial para este cargo será de cuatro años. El titular del cargo podrá ser reelecto únicamente en tres oportunidades, por períodos de cuatro años. Cuando en la disciplina no exista un cargo de grado 4, podrá ser reelecto por nuevos períodos de cuatro años, hasta el cese por límite de edad.

Art. 5.- El titular solicitará la reelección 6 meses antes de la finalización del período, fundamentándola en la actuación cumplida y una propuesta de trabajo. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a la evaluación resultante del desempeño del docente, la Comisión Directiva deberá mediante voto nominal y fundado de los 2/3 de sus miembros, proponer la reelección al Consejo de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto del Personal Docente.

Art. 6.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo Central.

**APROBADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA
15.06.94 Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 30.08.94,
Exp. 893435. Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL**